

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0370-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Román Cifuentes Negrete e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	11 de julio de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	11 de julio de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social, con opinión de Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Agregar que, durante el periodo de lactancia los espacios o lugares deberán cumplir con las condiciones de seguridad y salud que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría de Salud establezca en la Norma Oficial Mexicana que al efecto expidan. Indicar que la empresa que la incumpla será sancionada.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a la III. ...</p> <p>IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE ESPACIOS DIGNOS DE LACTANCIA MATERNA.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo en la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 170.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Los espacios o lugares a que se refiere esta fracción deberán cumplir con las condiciones de seguridad y salud que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en coordinación con la Secretaría</p>

V. a la VII. ...

de Salud establezca en la Norma Oficial Mexicana que al efecto expidan. La empresa que la incumpla será sancionada con la pena establecida en el artículo 1002 de esta Ley.

V. a VII. ...

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Presidente de la República dentro de los ciento ochenta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto actualizará la reglamentación en materia de seguridad y salud en el trabajo para proveer en la esfera administrativa la reforma de la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dentro del plazo señalado emitirá la Norma Oficial Mexicana en la que se establezcan las condiciones de seguridad y salud en el trabajo que las salas de lactancia materna en los centros de trabajo deben cumplir.

Irais Soto Glez.